



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177- 2016-MPP/A.

Puno, 06 de abril del 2016

VISTO:

Informe N° 012-2016-MPP/GAT del 21 de marzo 2016 emitido por la gerente de Administración Tributaria; demás recaudos administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, el artículo 135° del Código tributario respecto Actos Reclamables establece que son actos reclamables la Resolución de Determinación, la Orden de Pago y la resolución de Multa, básicamente. Pero también son reclamables la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deudas tributaria. Asimismo, serán reclamables, las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, el artículo 151° del Código tributario tercer párrafo señala que el Tribunal para conocer de la apelación, previamente deberá calificar la impugnación como de puro derecho. En caso contrario, remitirá el recurso al órgano competente, notificando al interesado para que se tenga por interpuesta la reclamación. El recurso de apelación a que se contrae este artículo deberá ser presentado ante el órgano recurrido, quien dará la alzada luego de verificar que se ha cumplido con lo establecido en el Artículo 146° y que no haya reclamación en trámite sobre la misma materia.

Que, el Tribunal Fiscal ha emitido la Resolución N° 12054-7-2015, del 11 de diciembre 2015 que resuelve declara Nulas las Resoluciones de Gerencia N° 94-2012-MPP/GAT a 97-2012-MPP/GAT de 27 de febrero de 2012 y Remite los actuados a la Administración a fin que proceda conforme con lo dispuesto en la presente resolución.

Que, a través de Informe N° 012-2016-MPP/GAT del 21 de marzo 2016, la Gerente de Administración Tributaria concluye en el punto 4.1 Considerando la resolución del tribunal Fiscal N° 12054-7-2015, se eleve a su despacho con la finalidad de que se emita la Resolución de Admisibilidad del Recurso de Reclamación para su notificación a la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno.

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno el 29 de diciembre del 2015, ha Interpuesto Recurso de Apelación de Puro Derecho contra las Resoluciones de Recalculo de Determinación de Deuda y Multa N° 24-2011-MPP/GAT a 27-2011-MPP/GAT (fojas 33 a 39, 159 a 165, 354 a 360 y 689 a 695), las cuales reúnen los requisitos de admisibilidad y no obra otra reclamación sobre la misma materia, por tanto corresponde la Procedencia de los Recursos de Reclamación interpuesto por la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, contra la Resolución de Recalculo de Determinación de Deuda y Multa N° 24-2011-MPP/GAT, N° 25-2011-MPP/GAT, N° 26-2011-MPP/GAT y N° 27-2011-MPP/GAT. Debiéndose remitir ante el Tribunal Fiscal como órgano competente para conocer la reclamación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR ADMISIBLE los Recursos de Reclamación interpuesto por la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, contra las Resoluciones de Recalculo de Determinación de Deuda y Multa N° 24-2011-MPP/GAT, N° 25-2011-MPP/GAT, N° 26-2011-MPP/GAT y N° 27-2011-MPP/GAT, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno con la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la remisión de la presente Resolución y sus actuados al Tribunal Fiscal.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huariltocta
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

